

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Cinco años	38 pesetas.
Sesenta	60
Anual	120

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Neg. Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las suscripciones podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que no reclamen después de transcurrido el mes desde su publicación sólo se admiten al precio de venta, o sea a 8'50 ptas. los del corriente; 8'75 ptas. los del año anterior, y de tres años una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Neg. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán el Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en su oficina de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (L. de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.289

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Jubilación de Secretario

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Atea, de esa provincia, con motivo de la jubilación del Secretario de aquella Corporación D. Angel Valiente Gracia, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Balconchán, Murero, Manchones y Atea, percibiendo como mayor sueldo en el momento de su jubilación el de 5.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Atea, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los arts. 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.000 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales.

Balconchán, 0'85 pesetas; Murero, 10'75; Manchones, 5'14, y Atea, 31'59 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Atea,

recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado a las Corporaciones interesadas. Zaragoza, 14 de octubre de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.316

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

El sacrificio clandestino de animales de distintas especies, principalmente de especie porcina, puede dar lugar a epidemias de la mayor gravedad al no ser reconocidos los animales en vivo y en canal por los Inspectores municipales veterinarios.

A tal fin recuerdo que impondré severas sanciones a los particulares que sacrifiquen ganado clandestinamente, y exijo a los Ayuntamientos extremen la vigilancia para evitar el sacrificio y circulación clandestina de la carne.

Los Ayuntamientos deberán proveerse de triquinoscopio para evitar la responsabilidad en que incurrirían si se diera algún caso de triquinosis, y los Inspectores municipales veterinarios darán cuenta a este Gobierno Civil de toda infracción de la legislación vigente.

Zaragoza, 13 de octubre de 1943

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

A Rudesindo Azara Alierta: Un campo en la partida "Partarona", de cabida de 5 hectáreas, que linda: al Norte, Sur y Este, común, y al Oeste, José Pelegrín.

El mismo: Un campo en la partida "Barranco S. Coprano", de cabida de 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, común.

El mismo: Un pajar y era en la partida "Eras Bajas", de cabida de 10 áreas y 13 centiáreas, que linda: al Norte, camino de herederos; Sur, Fustero; Este, Mariano Amorós, y al Oeste, acequia.

El mismo: Un campo en la partida "Las Almuestras", de cabida de 57 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, común; Sur, Clemente Fustero, y Este y Oeste, común.

El mismo: Un campo en la partida "Las Sarcas", de cabida de 2 hectáreas, 59 áreas y 46 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio y Manuel Borraz; Sur, Manuel Pascual, y Este y Oeste, común.

Clementa Berges Orduña: Un campo en la partida de "Fanchartuz", de cabida de 1 hectárea, 19 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Norte, monte común; Sur, barranco; Este, monte común, y al Oeste, barranco.

La misma: Un campo en la partida de "Balsa Nueva", de cabida de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Fustero; Sur, Juan Latre; Este, Salvador Azara, y Oeste, camino Balsa Nueva.

La misma: Un campo en la partida "Valdeleica", de cabida un cahíz, 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, común.

A Rudesindo Delcarte (viuda): Un campo en la partida "Gramenales", de cabida de 1 cahíz y 6 hanegas, que linda: al Norte, León Sodeto, y Sur, Este y Oeste, común.

A Celestino Fustero Alfranca: Un campo en la partida "Plano de Sañillas", de cabida de 10 hanegas, 71 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Jorge Alfranca, y Sur, Este y Oeste, común.

El mismo: Un campo en la partida "Sarda", de cabida de 78 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Vallés; Sur, Esteban Alfranca; Este, barranco del Olivar, y Oeste, inculto.

A Pedro Fuster Vallés: Un campo en la partida "Labercas", de cabida de 6 hanegas, 42 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Bruno Vived, y Sur, Este y Oeste, común.

A Prudencio Jase Doméquez: Un campo en la partida "Quemadas", de cabida de 2 cahíces, 6 hanegas, una hectárea, 57 áreas y 34 centiáreas, que linda: al Norte, Jorge Jaso, y Sur, Este y Oeste, común.

A María Mayor Solanas: Un campo en la partida de "Campo el Charco", de cabida 2 cahíces, una hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas, que linda: al Norte, común; Sur, paso, y Este y Oeste, común.

La misma: Un campo en la partida "Rinconadas de los Cuervos", de cabida de 8 cahíces, 4

hectáreas, 57 áreas y 72 centiáreas, que linda: al Norte, Sixto Sodello; Sur, barranco Los Cuervos, y Este y Oeste, inculto.

La misma: Un campo en la partida de "Gramenales", de cabida de 10 cahíces, 5 hectáreas, 72 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte, inculto; Sur, camino herederos; Este, inculto y paso, y al Oeste, inculto y paso.

La misma: Un campo en la partida de "Gramenales", de cabida de 2 cahíces, 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas, que linda: al Norte, común; Sur, paso, y Este y Oeste común.

A Pascuala Puértolas Camón: Un campo en la partida de "Mullón", de cabida de 12 cahíces, 6 hectáreas, 86 áreas y 59 centiáreas, sin lindantes.

La misma: Un campo en la partida "Pozo Avena", de cabida de 1 cahíz, 57 áreas y una centiárea, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, común.

A Mariano Puértolas Laguna: Un campo en la partida de "Puyanero", de cabida de 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, común.

El mismo: Un campo en la partida "Sarda de la Viña", de cabida de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, monte común; Sur, Escolástico Duarte; Este, Februnio Fustero, y Oeste, Mariano Sanda.

A Pascual Soláns Soláns. Un campo en la partida "Puyanero", de cabida de 6 hectáreas, 85 áreas y 52 centiáreas que linda: al Norte, monte; Sur, viña propia, y Oeste, Constancio Vallés.

El mismo: Un campo en la partida "Puyanero", de cabida 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, Dionisio Fustero; Sur, Jacinto Fustero; Este, acequia Valdacebre, y Oeste, Pascual Soláns.

El mismo: Un campo en la partida "El Puente", de cabida una hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: al Norte, Domingo Vived; Sur, comunes; Este, camino Fustero, y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "Las Planas", de cabida de 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte, comunes; Sur, Prudencio Jaso, y Este y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "El Puyanero", de cabida de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas que linda: al Norte, Sur y Este, comunes, y Oeste, camino a Perdiguera.

El mismo: Un campo en la partida "Calcetas", de cabida de 68 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, comunes, y al Este y Oeste, Manuel Fustero.

El mismo: Un campo en la partida "Sardas", de cabida de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, Mariano Alfranca; Este, barranco Oliván, y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "Antosas Bajas", de cabida de 4 hectáreas y 57 áreas, que linda: al Norte, comunes; Sur y Este, Inocencio Azara, y Oeste, monte común.

A Anastasio Vallés Azara: Un campo en la partida "Pastororca", de cabida de 2 cahíces, 4 hanegas, una hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "Cerro Nadal", de cabida de 2 cahíces, una hectárea, 64 áreas y 49 centiáreas, que linda: al Norte, paso ganados; Sur, Simón Fustero; Este, común, y Oeste, inculto.

El mismo: Un campo en la partida "Los Blancos", de cabida de 6 cahíces, 3 hectáreas, 43 áreas y 29 centiáreas, que linda: al Norte, Juan Vallés; Sur, fin; Este, camino y Oeste, común.

El mismo: Un campo en la partida "Valdeaceica", de cabida 4 cahíces, 7 hanegas, 2 hectáreas, 78 áreas y 92 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, inculto; Este, Andrés Fustero, y Oeste, camino del Abejar.

El mismo: Un campo en la partida "Los Blancos", de cabida de 6 hectáreas, 35 áreas y 74 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, Pascual Fustero; al Este, Juan Vallés, y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "Balsetas", de cabida de 1 cahíz, 6 hanegas, 1 hectárea y 12 centiáreas, que linda: al Norte, Pablo Alierta; al Sur, José Duarte; al Este, inculto, y Oeste, camino.

El mismo: Un campo en la partida "La Sarda", de cabida 4 hanegas, 3 amudles, 30 áreas y 39 centiáreas, que linda: al Norte, Celestino Fustero; Sur, Pablo Alierta; Este, barranco, y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "La Sarda", de cabida de 2 cahíces, 4 hanegas, 1 hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: al Norte, Celestino Fustero; Sur, Pablo Alierta; Este, barranco Olivar, y Oeste, inculto.

A Pedro Vallés Fustero: Un campo en la partida "Valdeaceica", de cabida de 1 hectárea, 43 áreas y 2 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, camino; Este, común, y Oeste, camino.

El mismo: Un campo en la partida "Puicalvet", de cabida 1 hectárea y 32 áreas, que linda: al Norte, Salvador Fustero; Sur, camino; Este, común, y Oeste, común.

El mismo: Un campo en la partida "La Virgen", de cabida de 1 hectárea, 28 áreas y 33 centiáreas, que linda: al Norte, Antolín Fustero; Sur, María Mayoral; Este, barranco, y Oeste, camino.

El mismo: Un campo en la partida "La Lima", de cabida 54 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Norte, Salvador Fustero; Sur, comunes; Este, Salvador Fustero, y Oeste, comunes.

El mismo: Un campo en la partida "Gramenales", de cabida de 1 hectárea, que linda: al Norte, Salvador Fustero; Sur, Anastasio Azara; Este, sin lindero, y Oeste, Matías Duarte.

A Anastasio Vallés Azara: Un campo en la partida "Plazo Alto", de cabida de 7 cahíces, 4 hectáreas y 51 áreas, que linda: al Norte, Inocencio Belled; Sur, monte común; Este, monte común, y Oeste, monte común.

A Aniceto Azara Saso: Un campo en la partida "Costeras del Reguero", de cabida de 85 áreas y 81 centiáreas, que linda: al Norte, camino de Pina; Sur, montes comunes; Este, montes comunes, y Oeste, montes comunes.

A Bernardo de la Serna Barbero: Un campo en la partida "Talayuelas", de cabida de 3 hectáreas, 45 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Mariano Alfranca; Este, monte, y Oeste, camino.

El mismo: Un campo en la partida "F. Ladeta", de cabida de 1 hectárea, 14 áreas y 44 centiáreas, que linda: al Norte, camino de Nuez; Sur, camino; Este, monte, y Oeste, monte.

El mismo: Un campo en la partida "Campo Bajo", de cabida de 71 áreas y 51 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Alfranca; Sur, monte común; Este, monte común, y Oeste, monte común.

A Pedro Abadía Pérez: Un campo en la partida "Horrano", de cabida de 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Norte, común; Sur, común; Este, barranco de Bobra, y Oeste, Alta y común.

Y como quiera que los referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca éste en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo o no señalar domicilio o representante en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les notifica el embargo de sus fincas y se les requiere para que en el plazo señalado presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 8 de octubre de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 4.343

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Justo Sarsa Betés la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Madre Rafo's, núm. 11, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Rafael Alfonso Fanlo la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de 1 HP. cada uno en el Paseo de Teruel, núm. 11, con destino a su industria de taller electromecánico,

se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado la razón social «Palacios y Pantobas» la instalación y funcionamiento de dos generadores de vapor en la calle de la Industria, 9 y 11, con destino a su industria de fábrica de dulces, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 4.304

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de septiembre último, resolvió anunciar segundo concurso para la enajenación de catorce tornos, procedentes del Matadero municipal.

El precio por el que se sacan a concurso los referidos tornos es de 14.700 pesetas, no admitiéndose proposiciones cuyo importe sea inferior a la indicada cifra.

Las proposiciones podrán presentarse en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento, en papel de clase 6.^a y reintegradas con un sello municipal de 1'50, durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once a una, acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza, la cantidad de 367'50 pesetas.

En la misma dependencia municipal estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Zaragoza, 11 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 4.305

Venta de pelo de cerda

El día 29 del mes en curso, a las once de la mañana y por el procedimiento de pujas a la llana, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta para adjudicar el pelo de cerda existente en el Matadero de esta ciudad.

Precio en alza, 25 pesetas kilogramo.

Pujas de cinco en cinco pesetas.

Fianza provisional, 500 pesetas.

En la Sección de Hacienda estará expuesto al público el expediente y se facilitarán pliegos de condiciones impresos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldívar.

Núm. 4.344

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente a las semanas 15.^a, 16.^a, 17.^a y 18.^a de la cartilla individual (segunda etapa, del 4 al 31 de octubre)

Racionamiento para las personas mayores de dos años

Contra el corte de las tiras de cupones señalados con el núm. II, y correspondientes a las semanas 15.^a a la 18.^a inclusive, de la cartilla individual de racionamiento, se entregará un cuarto de litro de aceite por persona, al precio de 1'15 pesetas la ración.

Contra el corte de las tiras de cupones señalados con el núm. V, y correspondientes a las semanas anteriormente mencionadas, se entregarán 300 gramos de azúcar por persona, al precio de 0'90 pesetas la ración.

Contra el corte del cupón núm. 36 de la hoja para "Varios", se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por persona, al precio de 0'90 pesetas la ración. (Incluido impuestos).

Contra el corte del cupón núm. 37 de la hoja para "Varios" se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0'70 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Contra el corte de las tiras de cupones señalados con el núm. II, y correspondientes a las semanas 15.^a a la 18.^a inclusive, de la cartilla individual de racionamiento infantil, se entregará un cuarto litro de aceite por niño, al precio de 1'15 pesetas la ración.

Contra el corte de las tiras de cupones señalados con el número V, y correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará un kilogramo de azúcar por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Contra el corte del cupón número 36 de la hoja para "Varios" se entregarán 200 gramos de chocolate (una tableta) por niño, al precio de pesetas 1'80 la ración. (Incluido impuestos).

Contra el corte del cupón núm. 37 de la hoja para "Varios" se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'40 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales, deberán atenderse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los Alcaldes ordenarán a los comerciantes que el corte y depósito de cupones se efectúe cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Quedarán sin cortar de las cartillas individuales de racionamiento de adultos e infantiles (segunda etapa) las tiras de los cupones señalados con el número III y IV, correspondientes a las semanas 15.^a a la 18.^a inclusive.

3.^a Los precios mencionados por ración, son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transporte; por lo tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes-Delegados locales del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transportes y acarreos que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 32), mediante la presentación del abonaré oportuno extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo hasta el 30 de noviembre próximo, perdiéndose todo el derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 15 de octubre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 4.182

Este Ayuntamiento tiene acordado abrir un concurso por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia, para la provisión de dos plazas de Guarda municipal de campo, dotadas en presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, y otra plaza de Sereno o vigilante nocturno, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignadas en presupuesto. Dichos haberes serán pagados por mensualidades vencidas. Las solicitudes se harán mediante instancia escrita por el interesado; éstas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del expresado plazo, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello municipal de una peseta, con reseña de la última cédula personal expedida (1942), debiendo expresarse, en la solicitud las circunstancias personales, méritos y condiciones especiales del interesado, pues para adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939 (artículo 9.º), debiendo acreditar documentalmente si son caballeros mutilados por la Patria, excombatientes, excautivos, huérfanos de guerra, etc.; acompañarán certificado facultativo de estar en condiciones físicas para desempeñar la plaza que soliciten y las obligaciones que les son peculiares; presentarán certificado de su conducta personal y de adhesión al Movimiento nacional, expedidos por la Alcaldía de su residencia y Jefatura local del Movimiento o jerarquía correspondiente y consignar la edad cumplida, pues no serán admitidos los que dentro del presente año no hayan cumplido o cumplan los 23 años de edad ni los que hayan cumplido o cumplan en este año los 40. Cuantos sean admitidos al concurso serán sometidos a un examen de lectura y escritura, de operaciones de las cuatro reglas aritméticas y de redacción de denuncias. Los aprobados serán clasificados por los turnos de preferencia establecidos, y dentro de ellos se-

rán designados los que ocupen el primer lugar, y los designados, una vez se les notifique, deberán proveerse del certificado de nacimiento y del de antecedentes penales, y a su entrega se les dará posesión de sus destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Cariñena, 7 de octubre de 1943.—El Alcalde Presidente, Angel Ferruz.

IBDES

Núm. 4.338

Los días 4 y 5 de noviembre y 10 y 11 de diciembre próximos tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 15 de octubre de 1943.—El Alcalde, Germán Ruiz.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 4.328

El día 23 de los corrientes, a las once horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de leñas y pastos de los montes números 129, 130 y 131 del Catálogo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Val de San Martín, 13 de octubre de 1943.—El Alcalde, Pascual Blasco.

ZUERA

Núm. 4.291

D. José Romeo Nasarre, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria de fecha 15 del mes en curso, por el que se considera necesario constituir una Comunidad de Regantes para utilizar legalmente las aguas que discurren por la acequia "La Violada", a derivar por la toma situada en el kilómetro 20'600 u otras que puedan construirse para suministrar el caudal necesario en la actualidad para 300 hectáreas de extensión superficial, enclavadas dentro del "Llano de la Camarera" y finca conocida por "Actampo de Duplá", se convoca por el presente edicto a todos los propietarios interesados en el aprovechamiento de esas aguas, y que beneficiarán a la zona afectada, a Junta general, que se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales a las diez horas del siguiente día en que finalice el plazo de treinta fechas, que comenzará desde la que corresponda al "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserto este anuncio.

Los asuntos a tratar en dicha Junta general serán:

Aprobar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir tal Comunidad, y nombrar una Comisión especial encargada de formular los proyectos que más tarde han de ser sometidos a estudio y aprobación de la propia Comunidad, todo en cumplimiento y conforme a lo que dispone la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de junio de 1884, hoy vigente.

Zuera, 13 de octubre de 1943.—El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.910

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó por la Audiencia Territorial la siguiente:

“Sentencia número 11. — Señores: D. Evaristo Piquer y Arilla, D. Jaime Martínez Villar, D. José María Martín Clavería y D. Martín Rodríguez Suárez — En la ciudad de Zaragoza a 18 de febrero de 1943.

Audiencia
nario de
primera
ciudad,
nte, don
abrador,
nstantia
y diri-
beza, y
da ins.
Pedro
que se
iel Le-
gantes
l con-
sobre
rio, y
so de
ndada
en el
tinez

nada

fe-
rera
una

lu-

lor

rto

li-

de

o,

s-

na

r-

O

r

:

:

imposición de costas a la parte demandada. Comuníquese al Ministerio de Justicia las declaraciones hechas en este fallo a los debidos efectos”.

Resultando que contra tal resolución se interpuso en tiempo y forma por el propio demandado recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, se mandaron remitir los autos a esta Audiencia previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegados a este Tribunal de apelación repetidos autos, y personado a su tiempo únicamente el apelante, pues aunque el apelado intentó hacerlo fué quince minutos antes de dar comienzo a la vista en un escrito del Procurador de oficio Sr. Buendía, y como no se acreditaba formalmente esta representación, se proveyó que no había lugar a tenerle por parte; se siguió el procedimiento por todos sus trámites y se señaló para la vista el día 3 del actual en que se celebró, con asistencia únicamente, como indicado queda, del apelante con su Letrado director, que solicitó la revocación de la sentencia apelada y que se dictara otra en armonía con lo solicitado en su escrito de contestación a la demanda;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado también las disposiciones legales sobre procedimiento. Aceptados, así bien, los considerandos de la sentencia de que se trata:

Considerando que toda vez que en esos considerandos está manifiesto que el Juez a que a tenor de lo que previene el artículo 2.º de la Ley de 23 de julio de 1908 ha formado libremente su convicción en vista de las alegaciones de las partes, para sentar que en el préstamo de la única cantidad que aparece entregada por el demandado al demandante, o sea 4.000 pesetas, que eran las que aseguraban las dos primeras letras aceptadas, no se pactaron intereses, y que no se ha demostrado cumplidamente y a satisfacción que entre los antedichos contendientes existiera sociedad para dedicarse a un negocio de patatas que pudiera producir los beneficios efectivos o calculados a que se atribuye monta la cantidad excesiva; o deducir, como hecho de exacta certeza, que en la novación de aquellas dos letras, importantes en junto 4.000 pesetas, por otra de 6.500 en que a más de aquellas primitivas y otras 597, residuo de otra pagada en parte, se comprendían 1.903 pesetas más que no tienen justificación alguna, por lo que concluye que constituye una suposición de entrega de mayor cantidad que la verdaderamente entregada, lo que hace ilegalmente el contrato por la expresa disposición del párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley arriba citada, y al no haberse enervado ni destituido en este recurso esas lógicas, legales y atinadas razones y conclusiones es manifiestamente indeclinable la confirmación del fallo apelado en todas sus partes, puesto que en lo referente a la imposición de costas se halla también fundamentada dicha resolución en lo taxativamente preceptuado en el artículo 8.º de la misma antedicha Ley;

Considerando que es igualmente precepto legal que en esta clase de juicios la sentencia confirma-

de
minas

teria de la inferior contendrá condena de las costas al apelante;

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida y en ésta, y los 680 al 682, 687 al 690, 693 al 710 y el 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estos dos últimos con las modificaciones de Decreto de 2 de mayo de 1931, y de la Ley de 7 de julio de 1934, así como los demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en este juicio por la parte demandada y en su virtud debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que detalla y en su parte dispositiva transcribe el resultando primero de la presente, con expresa imposición de las costas del recurso al apelante. Y mandamos que esta sentencia sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin se remitirá copia literal de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil; y que acompañados de otra certificación de ella y de la tasación de costas con la correspondiente carta-orden, sean devueltos los autos originales al Juzgado de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. E. Piquer. — Jaime Martínez Villar. — José María Martín Clavería. — Martín Rodríguez".

Esta sentencia fué notificada a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Rafael Ayza.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.320

PUERTO REVILLAGIUEDO (América de), de 25 años, natural de Gijón, artista, hijo de Severino y María, soltera, procesada en causa núm. 378-1943, sobre tenencia ilícita de arma de fuego seguida por el Juzgado de instrucción núm. 1.º de Zaragoza, comparecerá ante el mismo en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 4.319

GIL MARTINEZ (José), natural de Terriente (Teruel), de estado soltero, de profesión zapatero, de 21 años de edad, hijo de Isaac y de Felisa, domiciliado últimamente en Terriente, y era soldado en el Regimiento de Pontoneros de Zaragoza, procesado en causa núm. 17

de 1942, por delito de uso de nombre supuesto seguida ante el Juzgado de instrucción de Sagunto como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.322

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia, del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Raimundo Franco Aznárez, de 63 años, hijo de Casimiro y Felisa, casado con Isabel Sierra, natural de La Puebla de Alfindén, que falleció en Jaraba el día 24 de junio último. Solicitando ser declarados herederos de aquél sus hermanos de doble vínculo Angel, Mariano y Basilisa Franco Aznárez, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, que se estima en 10.000 pesetas, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarla alegando su mejor derecho, apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos-María García Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.346

Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.

Sorteo de obligaciones

En el sorteo efectuado en el día de hoy ante el Notario D. Francisco Paá Meli no resultaron amortizadas las siguientes obligaciones:

Números: 71 a 80—1.271 a 1.280—2.031 a 2.034—2.391 a 2.400—3.671 a 3.680—3.941 a 3.950—4.631 a 4.640—5.291 a 5.300—5.681 a 5.690—7.781 a 7.790—8.371 a 8.380—8.691 a 8.700—8.951 a 8.960—9.771 a 9.780.

El reembolso de tales obligaciones tendrá lugar en los Bancos de Aragón, Bilbao, Crédito de Zaragoza y Vizcaya, todos los días laborables a partir del día 18 del actual.

Zaragoza, 15 de octubre de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director gerente, Joaquín Oria Sáinz.

IMP. HOGAR PIGNATELLI